



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2025-CM/MDL

Laredo, 24 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de febrero del año 2025, el Informe N° 36-2025-MDL/UFT suscrito por el Coordinador de la Unidad Funcional e informe N° 16-2025-MDL/GM suscrito por el Gerente Municipal, mediante el cual solicita la Designación y acreditación al manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Laredo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: *“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”* Autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4 del artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son bienes de las municipalidades los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, asimismo el Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala “que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6°, numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1441, del Sistema Nacional de Tesorería establece que la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, de las Unidades Ejecutorias del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como los pliegos presupuestarios de los gobiernos locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme a los procedimientos que dicha Dirección General establezca;

Que, la Directiva de Tesorera N° 001-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 49° “prescribe que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero;

Que, el artículo 1°, numeral 1.1 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, establece que “Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los institutos Viales Provinciales de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces”, en tanto que en su numeral 1.2 se precisa que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2025-CM/MDL de fecha 10-01-2025, el Concejo Municipal, acordó: **AUTORIZAR** el REGISTRO DE FIRMAS DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en el Banco de La Nación y/u otras entidades Bancarias y Financieras de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, según el siguiente detalle:

PERSONAL TITULAR				
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI. Nº	UNIDAD ORGÁNICA
01	LEILA GIOVANNA RAMOS MONZÓN	Jefe de la Oficina General de Administración	18214573	Oficina General de Administración.
02	SONIA ANGELITA QUICO SAAVEDRA	Tesorera	76296271	Unidad Funcional de Tesorería
PERSONAL SUPLENTE				
01	ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA	Gerente de Gestión de Rentas y Fiscalización	71113829	Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización



Que, mediante Carta N° 01-2025-LGRM de fecha 11 de febrero del año 2025, suscrito por la Ms. CPC. Leila Giovanna Ramos Monzón, presentó su renuncia irrevocable al cargo de jefe de la Oficina General de Administración de la entidad municipal;

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDL/UFT de la Unidad Funcional de Tesorería, indica que, con la finalidad de continuar con las actividades programadas, presenta una propuesta de designación para el registro de firmas de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Laredo;

Que, con Informe N°16-2025-MDL/GM de fecha 18 de febrero del año 2025 suscrito por el Gerente Municipal, propone la designación y acreditación de nuevos responsables de autorizados al manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Laredo , el cual se detalla el presente informe;

Que, por su parte establece el Artículo 49º, numerales 49.1 y 49.2 de la Directiva del tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el Funcionario que haga sus veces y el Tesorero, pudiendo designarse hasta dos suplentes siempre que no sean el Cajero personal del área de control interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable. Conforme al Artículo 50º numeral 50.1 los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien este hubiera delegado de manera expresa esta facultad.

Estando a Lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR a los nuevos responsables de autorizados al Manejo de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad Distrital de Laredo, en el Banco de La Nación y/u otras entidades Bancarias y Financieras de acuerdo a los requisitos y formalidades de cada institución, el cual se detalla:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	PERSONAL TITULAR		
		CARGO	DNI. Nº	UNIDAD ORGÁNICA
01	GUSTAVO HERVERT OBANDO PAREDES	Jefe de la Oficina General de Administración	40065958	Oficina General de Administración.
02	SONIA ANGELITA QUICO SAAVEDRA	Tesorera	76296271	Unidad Funcional de Tesorería
PERSONAL SUPLENTE				
01	ALIKA MARIBEL MIRANDA PEREYRA	Gerente de Gestión de Rentas y Fiscalización	71113829	Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización

Precítese que las personas designadas están facultadas para el manejo de las cuentas corrientes, de ahorros y a plazos, ya sea para el giro de cheques o el retiro de fondos de cuentas, entre otros. Asimismo, para la suscripción de pagarés, líneas de sobregiro y otros documentos bancarios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier autorización emitida con anterioridad al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la jefe de la Oficina de Administración Financiera, efectuar las acciones pertinentes para el Registro de las Firmas ante las entidades correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la secretaria general la notificación del presente Acuerdo a los funcionarios y servidores designados, y a las unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ